

Referencia: **2021/00016969F**

Destinatario: **AUDIO LUZ CANARIAS SL**

Dirección: **UR POLÍGONO EL  
CUCHILLETE (NAVE A15),  
15  
TUINEJE  
LAS PALMAS**

Núm. Notificación/Código de Requerimiento: **CF/00000004/0002/000041383**

Asunto:	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE GRABACIÓN DEL HIMNO EN CONMEMORACIÓN DE LA ROMERÍA DE LA PEÑA 2021 EN EL PFCF POR AUDIOLUZ CANARIAS S.L.
Procedimiento:	Contrato menor de más de 3000 euros

## NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que en el día 06/10/2021, el/la Sr/Sra. Consejero/a Insular de Área ha dictado la siguiente:

### RESOLUCIÓN CAB/2021/5259

**Nº de expediente:** 2021/16969F

**Asunto:** contrato menor de servicio de grabación del himno con motivo de la "Romería de la Peña 2021" en el Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura por Audioluz Canarias S.L.

Visto el expediente relativo a la contratación para el servicio de grabación del himno de la "Romería de la Peña 2021" por Audioluz Canarias S.L., que se realizó el día 9 de septiembre de 2021 en el Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura, a favor del tercero Audioluz Canarias S.L., con CIF B-35294743, por importe de 6.454,83 € IGIC incluido, resulta que:

**Primero:** Consta en el expediente Providencia de inicio de procedimiento de contratación y documento contable de retención de crédito con número de operación: 220210029282 y, además, en el momento de la prestación del servicio existía crédito adecuado y suficiente para tal fin.

**Segundo:** Consta memoria justificativa de fecha 4 de octubre de 2021 suscrita por el Jefe del Servicio, D. Horacio Umpiérrez Sánchez, y por el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana, D. Rayco León Jordán, que señala que a través del Servicio de Cultura del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana, se organiza la programación regular de acciones culturales en diferentes espacios culturales, los cuales se destinan principalmente al desarrollo de conciertos, espectáculos y representaciones de danza y teatro, cinematográficos, etc., así como actividades culturales, tales como conferencias o exposiciones, pudiendo, circunstancial y excepcionalmente, destinarse a otro tipo de actividades distintas a las señaladas.

Este año debido a la situación actual del Covid-19, no es posible llevar a cabo la programación normal de estas fiestas en Honor de Nuestra Señora de la Peña 2021, patrona de la isla de Fuerteventura, prevista como cada año en el mes de septiembre, con el fin de evitar concentraciones masivas de personas y garantizar la seguridad sanitaria de la ciudadanía. En consecuencia, se hace imprescindible, ya no solo el apoyo dirigido a garantizar la supervivencia del tejido cultural y económico de la isla, y preservar la continuidad de profesionales del sector, sino también premiar el papel de la cultura como un bien fundamental de primera necesidad, dado que este periodo de confinamiento social, la cultura ha generado un bienestar entre la ciudadanía.

**Tercero:** Con fecha 2 de septiembre de 2021 se solicitó oferta a la entidad Audioluz Canarias S.L., con CIF B-35294743, para servicio de grabación del himno de la “Romería de la Peña 2021” por Audioluz Canarias S.L., que se realizó el día 9 de septiembre de 2021 en el Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura.

El Cabildo quiso contar con el servicio de grabación del himno con motivo de la “Romería de la Peña 2021” por Audioluz Canarias S.L. dentro de la programación cultural del día 9 de septiembre de 2021 en el Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura, por lo que contactó con el tercero Audioluz Canarias S.L., con CIF B-35294743, dado que ostenta la capacidad para la realización del evento.

**Cuarto:** Con fecha 7 de septiembre de 2021, la entidad Audioluz Canarias S.L. presentó declaración responsable y oferta consistente en un precio de 6.032,55€ al que corresponde por IGIC la cantidad de 422,28€ totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 6.454,83€ y en un plazo de 1 día.

**Quinto:** En la estimación del precio se ha tenido en cuenta el precio general de mercado, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 102.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Sexto:** Por el objeto del contrato estamos ante un contrato de servicios de naturaleza administrativa de los regulados en los artículos 17 y 25 LCSP.

**Séptimo:** Por la cuantía, se trata de un contrato menor de los definidos en el artículo 118 y regulados en los artículos 29.8 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Al referirse a un contrato menor, la propuesta no está sometida a fiscalización previa de acuerdo con lo previsto en el artículo 219.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cuanto a la competencia, corresponde al Consejo de Gobierno Insular en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 11 LCSP, teniendo en cuenta la aplicación del régimen del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local al Cabildo Insular de Fuerteventura, competencia que ha sido delegada como órgano de contratación en los Sres./ Sras. Consejeros titulares de las respectivas Consejerías de Área y Consejerías Delegadas, en sus específicos ámbitos sectoriales.

Por lo expuesto, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 y de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia CAB/2021/1183, de 12 de marzo, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

**RESUELVO:**

- a) Autorizar y disponer el gasto a favor del tercero AUDIOLUZ CANARIAS S.L., con CIF B-35294743, por un importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.454,83€), IGIC incluido, (el precio asciende a la cantidad de 6.032,55€ y el tipo impositivo del 7% que resulta de aplicación, asciende a la cantidad de 422,28€) con cargo a la partida presupuestaria 510.3380D.22602 denominada publicidad y propaganda.
- b) Notificar la presente resolución al tercero AUDIOLUZ CANARIAS S.L., dar cuenta de la presente resolución a la Intervención y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Sr/Sra. Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura.